

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 432/2023

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Samuel Alejandro García Sepúlveda, quien se ostenta como titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.	014648

Documental que se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintitrés.

Con el escrito de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Samuel Alejandro García Sepúlveda, quien se ostenta como titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Judicial de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO: La orden contenida en el acuerdo que concede la suspensión solicitada por los Municipios de Agualeguas, Bustamante, Cadereyta Jiménez, General Bravo, General Treviño, Higuera, Lampazos de Naranjo, Linares, Parás, Pesquería, Rayones y San Nicolás de los Garza Nuevo León dentro de la controversia de inconstitucionalidad 5/2023, notificada en fecha 24 de julio de 2023 por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a través del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual ordena al Tribunal de Justicia Administrativa y a los órganos dependientes del Poder Ejecutivo Estatal el cumplimiento de la medida cautelar, limitando las atribuciones del mismo.”

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 432/2023

Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo primero⁵, y 88, fracción I, inciso d)⁶, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las **controversias constitucionales 273/2023, 275/2023, 389/2023, 398/2023, 409/2023, 410/2023, 411/2023, 427/2023 y 431/2023** toda vez que se impugnan medidas cautelares emitidas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León como resultado del ejercicio de mecanismos de control constitucionales locales, las cuales, se alega, limitan las facultades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁸ de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

d. Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y; (...).

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 432/2023

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de treinta de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **432/2023**, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Conste. CCC.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:34:57Z / 05/09/2023T17:34:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ab 73 9e 33 5a 82 4a e0 00 7d 31 23 f7 0d f1 18 83 45 bd a8 53 df a0 fa 9f b2 54 4f 01 c5 8e 52 f4 51 ca 64 44 c5 1b d2 21 fa b1 f5 ca 21 26 29 1d ee f6 72 dc ca a3 21 ca 4e f2 04 b7 8b ef 16 a8 85 88 66 2a c4 fb c0 2a 02 08 08 ef e9 46 c5 f5 7e ce 7a b2 4f 3d 85 97 0b fa 09 76 5f 56 2b 79 84 65 c2 76 03 f1 77 ba 30 b4 13 78 74 36 28 a3 83 17 f1 34 28 c3 f8 a8 b8 47 e4 a4 7a ab d3 0b 78 76 fe 34 ba 5a bd 49 10 9e 36 86 81 70 63 62 e1 69 13 8c 38 9c a3 46 c8 dd 1a da fe 4c 92 a1 09 b2 bc 3a 6a cc fe fa c2 d2 e8 7b 84 5a 4d 3d b2 84 1a c5 2e ab 05 fe 0d 5f 80 b1 2f 30 40 d7 aa ba 45 05 19 4b 82 21 39 f1 38 01 c2 14 04 bb 75 18 a8 e0 98 c8 bf 8b 3b 7b e4 60 a0 4c 82 2d 38 9f a7 f6 08 ac 12 fc d8 90 48 d0 e1 83 68 dc 0e f2 5f 54 6b 1d e6 bc 35 4d 1d 22 71 bc 81			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:34:57Z / 05/09/2023T17:34:57-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:34:57Z / 05/09/2023T17:34:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6184494			
	Datos estampillados	070BD69CECF834C550516611BD837147BD253260E14F569BD02FBB057E65C878			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2023T18:02:58Z / 31/08/2023T12:02:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	24 1a b3 3f a1 ea 09 29 bc 28 14 9e be 0b 1f 6d 61 5c 1b 7a 1e 03 34 2e 03 78 f8 54 1d 5d 22 f0 24 2c 86 fd 2e a3 ef d7 08 8b 8c 86 5f ed b6 73 25 d8 8c e7 04 73 eb 6e a0 2a ab 2a e0 47 4e bc 87 8c db 1c 26 e4 7c 85 c0 33 88 b8 91 0f c0 b9 e0 8b 0e 9f ba 20 6f be 62 a8 14 23 1c 98 5a b4 b2 1a ca fa 53 0c 12 0e eb 6c 4e 28 c5 f8 26 d8 13 fc 2c cb 2c 8c 4b c3 cb 52 01 86 ec 60 86 b5 33 ba af 0c 20 2e 48 3c 06 07 9f 3b 8d 72 7a d8 e2 44 cc 78 8d 3f 2b 7f b4 32 5b dd d7 0e 13 45 6d 55 4c de f3 3f f3 9a d3 9a e9 9c 6d 9d 06 bb 3e f4 8e 5a c1 8c cb a5 05 34 08 63 fc 08 76 81 6f d4 88 b7 be 5e 37 fc e1 1c c3 63 95 9d d5 e7 ed 4c 1a f8 97 b5 0d 0c 7a 63 46 a2 4e 1d 23 f4 60 d7 c6 b5 c0 89 53 76 11 7b f9 95 9c 7b fb 99 66 d6 b5 d1 e3 6a f3 55 b5 09 75 52 a4 4c 9f b4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2023T18:05:40Z / 31/08/2023T12:05:40-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2023T18:02:58Z / 31/08/2023T12:02:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6167473			
	Datos estampillados	B368A5471BAFC0314359CFD905492FA916F4650CA38CB9C86C7759729251B4FD			